



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



1102

BUENOS AIRES, 24 NOV 2008

VISTO el Expediente N° S01:0277686/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

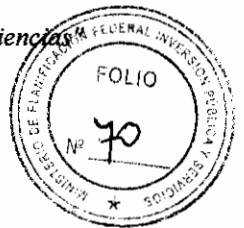
CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de marzo de 2008 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias", a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el mismo, el que en adelante se denominará Quinta Etapa, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6,

MPPiPyS CUDAP - PROY- S01
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1102 1

correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, de su similar N° 268 del 11 de mayo de 2007.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente

MPFIPyS CUDAP - PROY- S01
9069

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1102

de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 6 de marzo de 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, denominado Quinta Etapa, a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el referido Convenio Particular, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y

MPFIPyS CUDAP - PROY. SOI
9669

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



OCHO CENTAVOS (\$ 4.173.485,38) para financiar las obras de que se tratan; dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFIPyS CUDAP - PROY- S01
9069

RESOLUCIÓN N° 1102

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1102

ANEXO

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

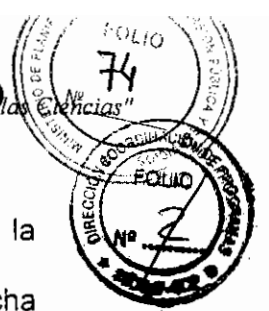
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Marzo del año 2008, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO (en adelante "El INSTITUTO") representado por el señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ARQ. ARGENTINO JOSE CAMBRINI, con domicilio en la Av. Belgrano (S) 2050 de la ciudad de Santiago del Estero, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (en adelante "EL SUBPROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre La Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos

S.S.D.U.y.V.
Nº 192/2008
ACU

MPFIPyS
CIUDAD - PROJ. 501
9069

[Handwritten signatures and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Aires, el 21 de Julio de 2004, la DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA N° 05 de fecha 22 de Febrero de 2005 y su modificatoria DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA N° 18 de fecha 7 de Julio de 2005.

PRIMERO: "EL INSTITUTO" que ha licitado y adjudicado se compromete a que las obras detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo los Convenios Marco y las disposiciones que rigen "EL SUBPROGRAMA".

SEGUNDO: El financiamiento a cargo de La Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el Anexo II. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO" hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARIA". A tal efecto se considera como mes base para el cálculo, el correspondiente al mes de apertura de la licitación.

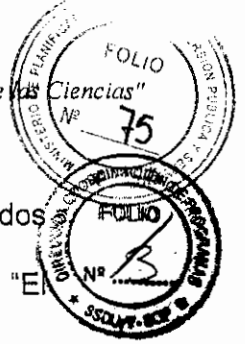
TERCERO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación No 49900561/40 de la Sucursal Santiago del Estero.

S.S.D.U.Y.V.
N° 192/2008
ACU

MPFIPyS
CUDAR - PROY-501
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitido por "EL INSTITUTO", conformada previamente por el mismo.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los usuarios.

CUARTO: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos transferidos, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 268, de fecha 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que integra dicha Resolución y, que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio.

A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

S.S.D.U.y.V.
Nº 192/2008
ACU

MPFIPyS
CUDAR - PROY-501
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

QUINTO: La responsabilidad de La Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

SEXTO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

SÉPTIMO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. Agotada esa instancia sin que el atraso se supere, dejará sin efecto el financiamiento concedido, exigiendo la inmediata devolución de los fondos al ESTADO NACIONAL.

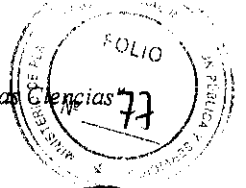
OCTAVO: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la

S.S.D.U.Y.V.
Nº 192/2008
ACU

MPFIPyS
CUD.P. PROY. S01
9069

[Handwritten signatures and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

NOVENO: : "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.O.U.V. V.
N° 192/2008
ACU

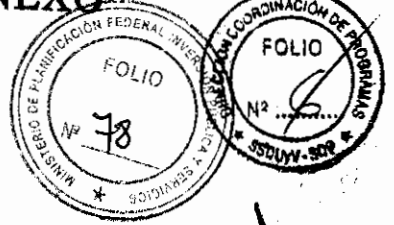
MPFIPyS
CUBAP - PROY. S01
9069

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U. y V.
Nº 192/2008
ACU

ANEXO I

MPFIPyS
CUDAB - PROCY-SDI
DE VILLA DEL CARMEN
Rubro A: CÁMERA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE

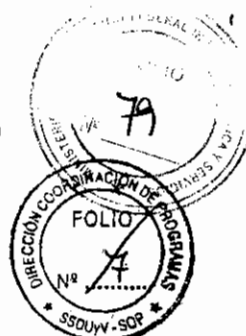
IMPULSION	Nº	ITEM	Importe	%	SUMA %					
					0	1	2	3		
1		Trabajos Previos	54.054,36	4,792%	100	4,792			100	
2		Excavación, Relleno y Compactación de Zanjas (C/Maquina) - Incluye Prueba Hidráulica	15.636,24	1,389%	30	0,416	40	0,554	30	0,416
3		Provisión, Acarreo y Colocación de Cañerías	358.783,03	31,804%	30	9,541	40	12,722	30	9,541
4		Provisión y Colocación de Válvula Exclusa	129.788,79	11,505%			30	3,452	70	8,054
5		Provisión y Colocación de Válvula de Aire	0,00	0,000%						
6		Provisión y Colocación de Hidrantes	0,00	0,000%						
7		Construcción de Cámaras para Válvulas esclusas	1.985,96	0,176%			20	0,035	80	0,141
8		Construcción de Cámara para Válvula de Aire	0,00	0,000%						
9		Construcción de Cámara para Hidrante	0,00	0,000%						
10		Construcción de Cámara de Desagüe y Limpieza	0,00	0,000%						
11		Provisión y Colocación de Accesorios de P.V.C. y P.P.	30.536,67	2,707%	30	0,812	40	1,083	30	0,812
12		Cruce de Canal con caño camisa de P.P. e 300	0,00	0,000%						
ALMACENAMIENTO										
1		Deposito de almacenamiento	177909,28	15,771%	30	4,731	70	11,039		0,000
2		Provisión y Colocación de Buiter	325.278,75	28,834%			30	8,650	70	20,184
3		Instalación Electromecánica	34.132,84	3,026%			50	1,513	50	1,513
TOTAL										
%		AVANCE FISICO MENSUAL	1.128.105,94	100,000%						40,660
%		AVANCE FISICO ACUMULADO								100,000
\$		AVANCE FINANCIERO MENSUAL								321.814,78
\$		AVANCE FINANCIERO ACUMULADO								1.128.105,94
%		APORTE FINANCIERO TOTAL MENSUAL								34,561
%		APORTE FINANCIERO TOTAL ACUMULADO								100,000
\$		ANTICIPO FINANCIERO NACION								458.689,248
\$		DEVOLUCION DEL ANTICIPO FINANCIERO NACION								389.885,981
\$		AVANCE FINANCIERO NACION								1.128.105,94
\$		AVANCE FINANCIERO NACION ACUMULADO								1.128.105,94

MARTIN A. SARQUIZ
Ing. Civil
Mat. Prof. Nº. 2858

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

MARTIN A. SARQUIZ
Ing. Civil
Prof. Nº. 2858

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.Y.V.
N° 192/2008
ÁCU

9069
MPFIPYCO
CIUDAD PROGRESO

OBRA: CONST. DE OBRAS DE MEXO Y COMPLEMENTARIO
DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE DE VILLA DEI
VILLA DEL CARMEN
Rubro A: CAÑERIA DE IMPULSION DE AGUA POTABLE

N°	ITEM	Importe	%	SUMA %			
				0	1	2	3
IMPULSION							
1	Trabajos Previos	54.054,38	5,478%	100	5,478		
2	Excavación, Relleno y Compactación de Zanjas (C/Maquina) - Incluye Prueba Hidráulica	37.307,52	3,779%	30	1,134	40	1,512
3	Provisión, Acarreo y Colocación de Cañería	733.304,35	74,285%	30	22.286	40	29.714
4	Provisión y Colocación de Válvula Esclusa	43.282,93	4,383%			30	1.315
5	Provisión y Colocación de Válvula de Aire	18.791,87	1,904%			30	0,571
6	Provisión y Colocación de Hidrantes	7.978,57	0,808%			30	0,242
7	Construcción de Cámaras para Válvulas esclusas	661,99	0,067%			20	0,013
8	Construcción de Cámara para Válvula de Aire	1.323,98	0,134%			20	0,027
9	Construcción de Cámara para Hidrante	661,99	0,067%			20	0,013
10	Construcción de Cámara de Desagüe y Limpieza	1.323,98	0,134%			20	0,027
11	Provisión y Colocación de Accesorios de P.V.C. y P.P.	88.475,82	8,963%	30	2.689	40	3.585
TOTAL		987.147,37	100,000%				
%	AVANCE FISICO MENSUAL				31.584		37.020
%	AVANCE FISICO ACUMULADO				31.584		68.604
\$	AVANCE FINANCIERO MENSUAL				307.891.265		397.652,58
\$	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO				307.891.265		705.543,84
							31.396
							100.000
							281.603,53
							987.147,37

DEL TEJAR S.A.

DEL TEJAR S.A.
DANIEL URUENA
Representante Técnico

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPFIPyS
 CUDAP - PROY- S01
 9069

ACU N° 192/2008
 S.S.O.U. y V.

OBRA: CONST. DE OBRAS DE NEXO Y COMPLEMENTARIA
 DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISION DE AGUA POTABLE DE VILLA DE
 AL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA DEL CARMEN
 EMPRESA: MIJOVI S.R.L.

ANEXO I

1102

PLAN DE TRABAJO

N°	ITEM	Importe	%	SUMA %			
				0	1	2	3
IMPULSION							
1	Trabajos Previos	54.054,38	5,51%		100,00	5,51	
2	Excavación, Relleno y Compactación de Zanjas (C/Maquina) - Incluye Prueba Hidráulica	39.776,40	4,06%	30,00	30,00	1,22	1,22
3	Provisión, Acarreo y Colocación de Cañería	781.831,84	79,72%	30,00	40,00	31,89	23,92
5	Provisión y Colocación de Válvula de Aire	9.395,94	0,96%		30,00	0,29	0,67
8	Construcción de Cámara para Válvula de Aire	661,99	0,07%		20,00	0,01	-0,05
10	Construcción de Cámara de Desagüe y Limpieza	661,99	0,07%		20,00	0,01	0,05
11	Provisión y Colocación de Accesorios de P.V.C. y P.P.	94.330,84	9,62%	30,00	40,00	3,85	2,89
TOTAL		980.713,37	100,00%				
%	AVANCE FISICO MENSUAL				33,53	37,67	28,80
%	AVANCE FISICO ACUMULADO				33,53	71,20	100,00
\$	AVANCE FINANCIERO MENSUAL			328.836,10		369.459,21	282.418,06
\$	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO			328.836,10		698.295,31	980.713,37

NO VALIDO COMO ORIGINAL

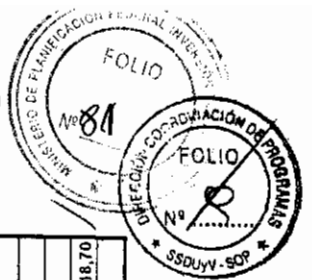
MARIO ROBERTO DIAZ
 ING. EN CONSTRUCCIONES
 MAL 1970
 REPRESENTANTE TÉCNICO

MIJOVI S.R.L.
 JOSE ALBERTO SARQUIZ (M)
 SOCIO GERENTE

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Santiago del Estero

ANEXO
 N° 80

DIRECCION COORDINACION DE OBRAS
 FOLIO
 N° 80
 S.S.O.U.V. S01



ANEXO I

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 192/2008

M.P.P.P. CUDAP. B. ELEMENTARIA. B. POTABLE. S.1

OBRA: CONST. DE OBRAS DE JEXY CON ELEMENTARIA B. POTABLE S.1 VILLA DEI DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE S.1 VILLA DEI Rubro A: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE

N°	ITEM	Importe	%	SUMA %			
				0	1	2	3
IMPULSION							
1	Trabajos Previos	54.054,38	5,017%	100	5,017		
2	Excavación, Relleno y Compactación de Zanjas (C/Maquina) - incluye Prueba Hidráulica	87.096,60	8,083%	30	2,425	40	3,233
3	Provisión, Acarreo y Colocación de Cañería	765.262,92	71,021%	30	21,306	40	28,408
4	Provisión y Colocación de Válvula Esclusa	3.670,79	0,341%			30	0,102
5	Provisión y Colocación de Válvula de Aire	12.088,13	1,122%			30	0,337
6	Provisión y Colocación de Hidrantes	10.610,34	0,985%			30	0,295
7	Construcción de Cámaras para Válvulas esclusas	661,99	0,061%			20	0,012
8	Construcción de Cámara para Válvula de Aire	1.985,96	0,184%			20	0,037
9	Construcción de Cámara para Hidrante	1.323,98	0,123%			20	0,025
10	Construcción de Cámara de Desagüe y Limpieza	661,99	0,061%			20	0,012
11	Provisión y Colocación de Accesorios de P.V.C. y F.F.s	92.476,64	8,562%	30	2,575	40	3,433
12	Cruce de Canal con caño camisa de F.F.s ø 300	47.625,00	4,420%			100	4,420
ALMACENAMIENTO							
1	Deposito de almacenamiento						
2	Provisión y Colocación de Buster	0,00	0,000%				
3	Instalación Electromecánica		0,000%				
TOTAL		1.077.518,70	100,000%				
%	AVANCE FISICO MENSUAL	15,00			31,32		40,315
%	AVANCE FISICO ACUMULADO				31,32		71,637
	DEBITO FINANCIERO				-4,70		-5,05
	AVANCE FISICO ACUMULADO				26,62		34,27
\$	AVANCE FINANCIERO MENSUAL	161.627,81			286.879,44		369.237,47
\$	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	161.627,81			448.507,24		817.744,71
							259.773,99
							1.077.518,70

PABLO LOPEZ CASANEGRA
INGENIERO CIVIL
Mar 2008

CONORVAL S.A.
Ing. Pablo Lopez Casanegra
PRESIDENTE

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Secretaría del Estero

NO VALIDO COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y V.
ACU N° 192/2008

MPPiPyS
CIUDAD PROY- S01
9069

ANEXO II
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
SANTIAGO DEL ESTERO
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL SUB - PROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

Nº Orden	NRO_PROY	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATISTA	ORIGEN RECURSOS	MONTO CONTRATO	APORTE NACION	ANTICIPO	1	2	3	
1	605077	Proy. 605077 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE - PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y TRAMO 1 - 8ª VILLA DEL CARMEN - SGO DEL ESTERO	CRISAR S.A.	NACION	1.128.105,94	1.128.105,94	169.215,89	194.576,85	374.427,33	389.885,86	
2	603078	Proy. 603078 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE - TRAMO 2 - 8ª VILLA DEL CARMEN - SGO DEL ESTERO	DEL TEJAR S.A.	NACION	987.147,37	987.147,37		307.891,27	397.652,58	281.603,53	
3	604073	Proy. 604073 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE - TRAMO 3 - 8ª VILLA DEL CARMEN - SGO DEL ESTERO	MI.JO.VI. S.R.L.	NACION	980.713,37	980.713,37		328.836,10	369.459,21	282.418,06	
4	602074	Proy. 602074 - NEXO DE RED DE AGUA POTABLE - TRAMO 4 - 8ª VILLA DEL CARMEN - SGO DEL ESTERO	CONORVIAL S.A.	NACION	1.077.518,70	1.077.518,70	161.627,81	286.879,44	369.237,47	259.773,99	
SUBTOTAL							330.843,70	1.118.183,66	1.510.776,59	1.213.681,44	
ORIGEN DE LOS RECURSOS						MENSUAL					
SUBTOTAL SUB PROGRAMA						ACUMULADO	330.843,70	1.449.027,36	2.959.803,95	4.173.485,38	
TOTAL SUB PROGRAMA											

1102
ANEXO
FOLIO 82
FOLIO 10
DIRECCION DE INFORMACION DE PROGRAMAS
INVERSIONES
MAY 2008

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

NO VALIDO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
 - 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de identificar

S.S.D.U.Y.V.
Nº 192/2008
ACU

MPPiPyS
CUDAP - PROCY- SDI
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

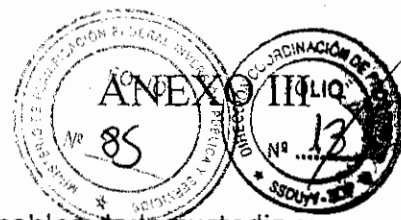
Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
 - 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.
 - 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de

S.S.D.U.y.V.
Nº 182/2008
ACU

MPFIPyS
CUDAP - PROY. S01
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicados precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.

l) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".

m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran".

n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

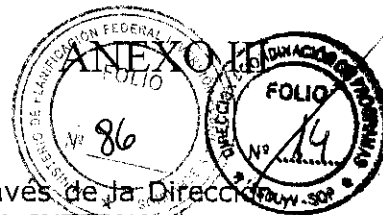
b) Las Secretarías que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

S.S.D.U.V.
N° 192/2008
ACU

MPFIPyS
CIUDAD PROY-S01
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



d) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

e) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Artículo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7º de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no

S.S.D.U.V. N° 192/2008
ACU

MPFIPyS
COMPL. PROF. S01
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1102 1



hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoría Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: Las Subsecretarías de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Santiago del Estero

S.S.D.U. y V.
 Nº 192/2008
 ACU

MPFIPyS
 CUDAP PROY-S01
 9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de mayo del 2007 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

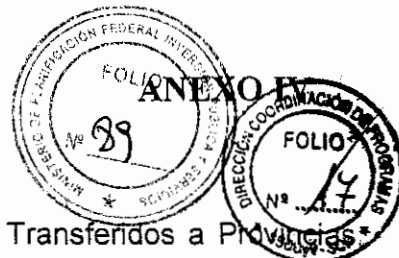
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General

S.S.D.U.Y.V.
N° 182/2008
ACU

MPFIPyS
CIUDAS - PROY- S01
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL



para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 268 /2007 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.
N° 192/2008
ACU

Arg. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Santiago del Estero

MPPiPyS
CUDAP - PROJ- S01
9069

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1102

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL.....

ANEXO IV INSTITUTO.....

OBRA Nº

LOCALIDAD: --- DEPARTAMENTO:

CONTRATISTA:

No DE CUIL/CUIT:

FECHA ACTA INICIO:

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

MONTO CONTRATO: 1,00

TOTAL A CARGO DEL PROGRAMA: 0,00

TOTAL A CARGO DEL IPDUV: 0,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

MES/AÑO BÁSICO:

FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados			
Importe Bruto Certificado			
Retención de Garantías			
Monto a pagar en el presente Certificado			

Importe a cargo del Programa	0
Importe a cargo del IPDUV	0

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Porcentaje Total Físico			

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda			
Avance Financiero Infraest.			
Total Bruto			

S.S.U.S.V. N° 92/2008 ACU

MPPiPyS
 CUDAP - FIDY- S01
 9069

Firma Contratista

Firma Autoridad del IPV

Arq. ARGENTINO JOSE CAMBRINI
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Santiago del Estero

NO VALIDO COMO ORIGINAL

